

CONVOCATORIA A ELECCIONES GENERALES

Paraná, 27 de abril de 2023

VISTO:

El cumplimiento del período institucional en fecha 11 de diciembre de 2.023 y las disposiciones de la Constitución Provincial y de la Ley Nº 2988 y sus modificatorias, Ley Nº 10.356, Ley Nº 10.357 y Ley Nº 11.040; y CONSIDERANDO:

Que el artículo 53º del Código Electoral Nacional establece como fecha de realización de las elecciones nacionales el cuarto domingo de octubre inmediatamente anterior a la finalización de los mandatos; y

Que la Ley Nacional Nº 15.262 autoriza a las provincias a realizar sus elecciones provinciales y municipales simultáneamente con las elecciones nacionales, bajo las mismas autoridades de comicio y de escrutinio; y

Que en vista de ello, y siendo que en esta oportunidad corresponde la renovación de autoridades en la Provincia de Entre Ríos, se debe convocar al electorado de la provincia a elegir fórmula de Gobernador y Vicegobernador, diecisiete (17) Senadores Provinciales Titulares y diecisiete (17) Suplentes, treinta y cuatro (34) Diputados Provinciales Titulares y treinta y cuatro (34) Suplentes; y

Que, en el caso particular de las autoridades municipales del distrito, la jornada de elección de Presidentes y Vicepresidentes Municipales, Concejales Titulares y Suplentes, se determina en idéntica fecha; y

Que acorde a las disposiciones de la Ley Provincial Nº 9.480, resultan facultades del Poder Ejecutivo Provincial disponer la convocatoria a elecciones de autoridades de Comunas en el territorio provincial; y Que, por lo expuesto, resulta apropiado y oportuno convocar a Elecciones Generales para cargos electivos provinciales el día 22 de octubre de 2.023 simultáneamente con la Elección General de cargos electivos nacionales; y

Que, por intermedio del Ministerio de Gobierno y Justicia se adoptarán todas las medidas necesarias para llevar adelante el procedimiento electoral y sus actos preparatorios; y

Que, el proceso electoral estará a cargo del organismo electoral competente, desarrollándose el acto eleccionario el día 22 de Octubre de 2.023 desde las 8:00 horas hasta las 18:00 horas;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia D E C R E T A :

Artículo 1º.-Convócase al electorado de la Provincia de Entre Ríos para que el día 22 de Octubre de 2.023 proceda a elegir la fórmula de Gobernador y Vicegobernador; diecisiete (17) Senadores Provinciales Titulares y diecisiete (17) Suplentes, treinta y cuatro (34) Diputados Provinciales Titulares y treinta y cuatro (34) Suplentes, y Vocales Titulares y Suplentes de Comunas y Juntas

de Gobierno. El acto eleccionario se realizará en forma simultánea con las elecciones nacionales convocadas para esa fecha, con las mismas autoridades de comicio y escrutinio.

Artículo 2º.- Convócase a los ciudadanos de los Departamentos Paraná, Concordia, Gualeguaychú, Uruguay, La Paz, Feliciano, Federación, Villaguay, Colón, Diamante, Nogoyá, Tala, Victoria, Gualeguay, Federal, Islas del Ibicuy y San Salvador para que en la fecha indicada procedan a elegir un (1) Senador Titular y un (1) Senador Suplente por sus respectivos Departamentos.-

Artículo 3º.- Determínase que la convocatoria para las elecciones de autoridades municipales se realizará en la misma fecha indicada en el artículo 1º del presente, efectuándose a través de los Municipios de la Provincia, conforme la normativa vigente. A tal efecto deberán tomarse las provisiones necesarias para el sufragio de los extranjeros.-

Artículo 4º.- Establécese que el proceso electoral estará a cargo de los organismos electorales con competencia para ello conforme lo señalado en los considerandos precedentes, desarrollándose el mismo desde las ocho (8:00) horas hasta las dieciocho (18:00) horas del día 22 de Octubre de 2.023.-

Artículo 5º.- Facúltase al Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Entre Ríos a realizar todas las gestiones que resulten necesarias a los fines de implementar los actos comiciales, prestando toda la colaboración que le sea requerida por las autoridades electorales intervinientes y a rubricar los convenios que entienda necesarios con autoridades nacionales, provinciales y locales para garantizar el normal desarrollo del proceso electoral.-

Artículo 6º.- Comuníquese la presente convocatoria al Sr. Juez Federal con competencia en lo Electoral, al Tribunal Electoral Provincial, a los Municipios, Comunas y Juntas de Gobierno de la Provincia y al Poder Ejecutivo Nacional.-

Artículo 7º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Artículo 8º.- Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero